

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 317/2024 DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO A LA EMPRESA PRODUCCIONES ARTEIDE S.L., CON CIF B38903027, PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LAS III JORNADAS DE COMUNICACIÓN IGUALITARIA DEL PLAN FORMATIVO IGUALITARIO.**

Visto el expediente para la contratación de un servicio consistente en la gestión de las redes sociales de las III Jornadas de Comunicación Igualitaria del Plan Formativo Igualitario, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 31 de julio de 2024 se dictó la Resolución número 317/2024 de adjudicación del contrato menor de servicio consistente en la gestión de las redes sociales de las III Jornadas de Comunicación Igualitaria del Plan Formativo Igualitario.

**II.-** En el resuelvo segundo de dicha resolución se ha detectado error material referido al importe del IGIC: "*Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.785,60€), de los que SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (705,80€) son IGIC,...*".

**III.-** Así mismo en el punto cuarto del resuelvo Tercero.- se ha detectado error material en los importes y porcentajes de abono de la ejecución del contrato.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

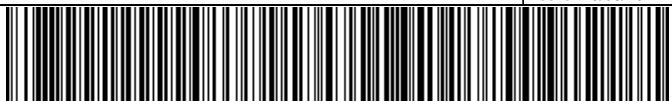

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre de 2023 (BOC n.º 6 de 9 de enero de 2024) así como el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Corregir el error material detectado en el resuelvo segundo de la Resolución nº 317/2024, de adjudicación del contrato menor de servicio consistente en la realización del proyecto "Cuerpetea: Taller mejora la relación que tienes con tu cuerpo", en los siguientes términos:

Donde dice:

*"Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.785,60€), de los que SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (705,80€) son IGIC,..."*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DANIEL MORALES GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/08/2024 - 09:04:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 331 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 13/08/2024 07:14:11	Fecha: 13/08/2024 - 07:14:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000shkI6KIpd0KypX/fAtsyaQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 07:16:08	

Debe decir:

"Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.785,60€), de los que SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (705,60€) son IGIC,..."

**SEGUNDO.-** Así mismo, corregir el error material detectado en el punto cuarto del resuelto tercero de la mencionada Resolución en los siguientes términos:

Donde dice:

**"4.- Pago del contrato:** El abono de la ejecución del contrato, se realizará de la siguiente manera:

.- dos pagos por importe de CINCO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.087,40€), IGIC incluido, pagadero el 31 de agosto de 2024 y el 31 de octubre de 2024, estando este último pago condicionado a la total realización del objeto del contrato conforme al contenido del proyecto que figura en el Anexo I."

Debe decir:

**"4.- Pago del contrato:** El abono de la ejecución del contrato, se realizará de la siguiente manera:

.- un primer pago por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.471,36€), IGIC incluido, pagadero el 31 de agosto de 2024.

.- un segundo pago por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.314,24€), IGIC incluido, pagadero el 31 de octubre de 2024, estando este último pago condicionado a la total realización del objeto del contrato conforme al contenido del proyecto que figura en el Anexo I."

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de UN MES, en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna,

**EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD**

**Daniel Morales García**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DANIEL MORALES GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/08/2024 - 09:04:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 331 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 13/08/2024 07:14:11	Fecha: 13/08/2024 - 07:14:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000shkI6KIpd0KypX/fAtsyaQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 07:16:08	